



Ministerio de
Gobierno y Trabajo
Subsecretaría de Asuntos Registrales



CHACO
Gobierno de todos

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Resistencia, 9 de octubre de 2023

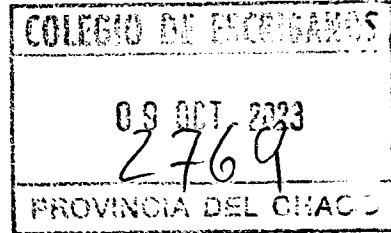
A la Presidente del

Colegio de Escribanos De la Provincia del Chaco

Av. Italia Nº 123


Esc. Eda Leonor Gonzalez de Cabas

SU / DESPACHO



Me dirijo a usted como Ministro a cargo del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a fin de remitir copia de la Resolución 1560/23, el cual habilita el registro de postulantes para cubrir el cargo de INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO .

Sin otro particular, la saludo con distinguida consideración.


SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



RESISTENCIA, 06 OCT 2023

VISTO:

La Ley 1903-C, y el Decreto 136/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Ley se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC),

Que, conforme el plazo fijado en el artículo 44 de dicha Ley, por Decreto N° 136/12, se aprobó la reglamentación de la misma,

Que, por Decreto N° 007/2020 se designa al Dr. Eduardo Colombo para que cumpla funciones de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que, resulta necesario habilitar el procedimiento que establece la Ley N° 1903-C artículo 29 y el artículo 3 del Decreto N° 136/12.

Que por lo expuesto es procedente el dictado de la presente

Resolución;



Por ello;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
A CARGO DEL
MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Habilitase en la Subsecretaría de Asuntos Registrales de este Ministerio, conforme lo establece la Ley N° 1903-C y el Artículo 3º del Decreto N° 136/12, el Registro de postulantes para cubrir el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: El Registro autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución será habilitado con las formalidades que correspondan y será refrendado por el suscrito y por la responsable de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de este Ministerio, donde se consignaran la totalidad de los postulantes inscriptos en tiempo y forma.

Artículo 3º: El Registro será habilitado a partir del 09 de octubre y hasta el 23 de octubre del corriente año.

Artículo 4º: La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, por el tiempo de dos (2) días consecutivos y asimismo comunicada a los Consejos Profesionales que correspondan, de conformidad a los que se hallan habilitados para ocupar de dicho cargo, artículo 29 de la Ley N° 1903-C.

Es Fotocopia Fiel del Original
Armando Eduardo Roma Vera
SECCION DE EPJ/RP
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIÁN LIFTÓN
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Artículo 5°: Los postulantes para ocupar el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para inscribirse en el Registro pertinente deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Ley N° 1903-C y presentar su pedido formal a través de Tu Gobierno Digital, la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 139/21. con los datos y requisitos del Artículo 3° del decreto N° 136/12, que se detallan a continuación:

1. Nota estilo solicitando su inscripción en el respectivo Registro constituyendo domicilio a los efectos de la notificación. Dicha nota deberá consignar nombre y apellido y número de Documento Nacional de Identidad y la firma del postulante.
2. Fotocopia certificada de título universitario.
3. Fotocopia certificada de Documento de Identidad comprendiendo el último cambio de domicilio existente.
4. Constancia de CUIL o CUIT.
5. Certificado de inscripción de matrícula del respectivo Consejo Profesional o, en su caso, certificación de la oficina personal de la dependencia pública en donde conste la antigüedad del mismo cargo.
6. Curriculum Vitae.

Artículo 6°: Vencido el plazo de la inscripción, se realizará el cierre del Registro de postulantes, con las formalidades correspondientes, el cual será rubricado por el suscripto y por el responsable de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de este Ministerio, confeccionándose una lista que contenga la totalidad de postulantes inscriptos en tiempo y forma y se publicará el mismo en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Artículo 7°: De conformidad a lo normado en el Artículo 29 de la Ley N° 1903-C, el Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio será designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y surgirá de la nómina de postulantes inscriptos en tiempo y forma en el Registro habilitado por la presente Resolución.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Ministerial y Archívese.

RESOLUCION N° **1560**

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Es Fotocopia Fiel del Original
Aquino Marina Nerea Karin
SECTOR DESPACHO
Ministerio de Gobierno y Trabajo